



Tepic, Nayarit; a 28 de agosto de 2021

**Pronunciamiento de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en relación a la inseguridad que se percibe en el Estado, por las constantes violaciones del derecho a la vida de la que han sido víctimas mujeres y niñas, por lo que se exhorta a las autoridades de los tres órdenes de Gobierno, para implementar políticas públicas y campañas de comunicación con el objeto de frenar la violencia hacia las mujeres y las niñas y construir una sociedad basada en masculinidades responsables y respetuosas, en una igualdad real y sustantiva libre de cualquier tipo de violencia en cualquier espacio o entorno, pero sobre todo en el ámbito familiar, pues nuevamente éste ha sido trastocado.**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos en Nayarit, hace un respetuoso llamado a las autoridades de los tres órdenes de gobierno para que, de forma inmediata y de manera coordinada, se atienda el problema de inseguridad que se persiste en los grupos de atención prioritaria en esta Entidad Federativa, pues una vez más, una mujer fue localizada sin vida en su propio hogar, lo que provoca inseguridad y descontento social por ser nuevamente las mujeres víctimas de lo acontecido.

Como se ha dado a conocer a la sociedad en diferentes portales de noticias y medios de comunicación, el día de hoy veintiocho de agosto del dos mil veintiuno, en la colonia Villas del Roble en esta ciudad Capital, fue localizada una mujer sin vida y con huellas de violencia, una mujer, madre, catedrática, cuyo cuerpo se encontró en su domicilio. Por lo que, en primer lugar, este Organismo Constitucional Autónomo, por conducto de su Presidente, Licenciado Maximino Muñoz de la Cruz, condena los hechos que constituyen un caso más de violencia extrema en contra de las mujeres y niñas, y lamenta su sensible fallecimiento, y externa las más sentidas y respetuosas condolencias a sus Familiares y amigos. A su vez, se repudia y se rechaza de manera enfática toda conducta que promueva o genere violencia contra las mujeres y niñas.

Este hecho, alarma e indigna a la sociedad nayarita, pues es el segundo feminicidio ocurrido en el mes de agosto del año en curso. No se pasa por alto, que en Nayarit se declaró Alerta de Género el día cuatro de agosto del año dos mil diecisiete en siete de sus municipios: Bahía de Banderas, Acaponeta, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Del Nayar y Tepic. Dicha alerta no solo hace visible el conjunto de violencia que se ejerce en agravio de las Mujeres y Niñas, sino obliga a la administración pública a realizar las acciones pertinentes para enfrentar esta emergencia con la aplicación correcta de las políticas públicas para garantizar el cese de estos actos, exigiendo la organización institucional para garantizar la



seguridad y dignidad humana de las mujeres y eliminar la desigualdad que genera estas serie de conductas.

La violencia feminicida, es una violación grave a los derechos humanos de las Mujeres y Niñas en su forma más extrema de violencia de género. Preocupa el incremento de las conductas misóginas, tendientes en ejecutar aquellos actos crueles que nacen del odio hacia la mujer por el simple hecho de ser mujer, dichas conductas colocan a las víctima en un estado de vulnerabilidad donde en todo momento corren el riesgo a sufrir daños de difícil y/o imposible reparación, que al ser omisa la sociedad y el Estado, puede concluir en la perdida de la vida de las víctimas de forma violenta.

En tal sentido, se exhorta a las diversas autoridades estatales y municipales, y aún a las federales que realizan sus funciones en el estado de Nayarit, a impulsar la creación de acciones, programas y políticas públicas integrales, oportunas, suficientes, eficaces y, sobre todo, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, con enfoque especializado y diferenciado, en las que se tomen en cuenta la dignidad, interseccionalidad e interculturalidad de las mujeres y niñas víctimas de violencia, así como el contexto y el nivel de riesgo de cada una de ellas, para garantizar así, su derecho a vivir una vida libre de violencia.

Es importante señalar con precisión que el artículo 1° de nuestro máximo ordenamiento jurídico establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos.

Por tanto, de manera oficiosa, nuevamente se vuelve a activar el mecanismo de queja que prevé el sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos, fundamentado en el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Nayarit, a efecto de investigar acciones u omisiones de naturaleza administrativa, que pudieran atribuirse a autoridades o servidores públicos de la administración pública estatal o del municipio de Tepic, Nayarit, que puedan constituir presuntas violaciones a los derechos humanos.

A la vez, se hace un llamado público a la Fiscalía General del Estado de Nayarit, para que de acuerdo con sus obligaciones constitucionales, realice una investigación del probable



Feminicidio, de manera pronta, efectiva e imparcial, conducida con la debida diligencia y con protocolos especializadas con perspectiva de género e interseccionalidad, de conformidad con sus atribuciones legales, se realicen las diligencias pertinentes y prontas para el esclarecimiento de los hechos, obteniendo los elementos probatorios útiles para demostrar la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión, determinando la indagatoria dentro de un plazo razonable, para evitar la impunidad, y garantizar a las víctimas directas e indirectas su derecho de acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit; 13, fracciones I y 6, fracción XXX, de la Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit; 5, 7, fracción VII, 10, 12, y 60 de la Ley General de Víctimas; 16, 109, fracciones II y IX, 127, 129 y 131, fracciones I y XXIII, 212 y 214 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 5, fracción IX, 21, 26, 49, fracciones XXII, XXIV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y 22 y 22 bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit; disposiciones que además, establecen la obligación del Agente del Ministerio Público y sus auxiliares a facilitar el acceso a la justicia y prestar el servicio que tienen encomendados en apego a los principios de legalidad, objetividad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia, y en estricto cumplimiento a las normas y obligaciones en materia de derechos humanos.

Cabe indicar que la Fiscalía está obligada a proteger y garantizar el derecho de acceso a la justicia, a través de una diligente y pronta procuración de justicia, a las mujeres y niñas víctimas de cualquier tipo de violencia; pues al respecto, el artículo 7º de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”, así como el artículo 4 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, establecen respectivamente la obligación de los Estados de investigar la violencia contra las mujeres y niñas con la debida diligencia, mediante procedimientos legales justos, eficaces y dignos.

**Lic. Maximino Muñoz de la Cruz.**  
**Presidente de la Comisión de Defensa**  
**de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.**